

**PROMULGA ACUERDON° 228 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2019 DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N° 3241 /2019

RECOLETA, 20 DIC. 2019

VISTOS:

1. Decreto Exento N°3613 de fecha 06 de diciembre del año 2016 mediante el cual asume el cargo el Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue.
2. Decreto Exento N°293 fecha 29.01.2019 que designo a Doña Jimena Jimenez Gonzalez como Secretario Municipal Subrogante.
3. La necesidad de modificar e incorporar nuevos artículos a la aprobación de la nueva ordenanza para la vía pública, con el objeto de normalizar y actualizar normativa y situaciones propias del comercio en BNUP.
4. Memorándum N°340 del Director (S) DAC a Concejo Municipal, informando requerimiento.
5. Acuerdo N° 228, de fecha 17 de diciembre de 2019, del Concejo Municipal, aprobando la modificación a la nueva Ordenanza sobre comercio en vía pública, estacionado, ambulante, Ferias libres, Feria Persa, Mercado de Abastos Tirso de Molina, Feria artesanal Gómez Rojas y permisos en BNUP en general.
6. El Decreto Exento N° 3235 de fecha 20 de diciembre de 2019, el cual aprueba el Acuerdo N° 228 del Concejo Municipal, respecto de la aprobación a la nueva Ordenanza sobre Comercio en vía pública, estacionado, ambulante, Ferias libres, Feria Persa, Mercado de Abastos Tirso de Molina, Feria artesanal Gómez Rojas y permisos en BNUP en general, la cual registrá a contar del 1 de enero de 2020.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente Decreto:

DECRETO.

1. **PROMULGUESE** el Acuerdo N° 228 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 17 de diciembre del año 2019, que acordó: **Aprobar la modificación a la Ordenanza sobre Comercio en vía pública, estacionado, ambulante, Ferias libres, Feria Persa, Mercado de Abastos Tirso de Molina, Feria artesanal Gómez Rojas y permisos en BNUP en general, la cual registrá a contar del 1 de enero de 2020 para la Comuna de Recoleta y cuyo contenido en documento anexo forma parte integrante del presente acuerdo para todos los efectos legales y administrativos.**

Dejase sin efecto la Ordenanza para el Comercio en la Vía Pública, estacionado, ambulante y Ferias Libres en general N° 58, aprobada con fecha 07 de noviembre de 2012; La Ordenanza N° 54 que regula el funcionamiento del Mercado Tirso de Molina, y todas aquellas que tengan relación con la regulación del comercio en la Vía Pública, a partir del 1 de enero de 2020.

Modificaciones Articulado Ordenanza de Vía Pública:

Artículo 2°

Para dar continuidad al correlativo alfabético, modifíquese en letra i:

Donde dice:

i. Persona: Según el Código Civil, personas son naturales o jurídicas.

k.1 Persona Natural: Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Dividanse en chilenos y extranjeros.



k.2 Persona Jurídica: Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Debe decir:

i.1 Persona Natural: Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Dividanse en chilenos y extranjeros.

i.2 Persona Jurídica: Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Modifíquese de igual forma, la letra que continúe en correlativo alfabético a continuación de la letra i.

Artículo 3°

- Incorpora nuevo numeral en letra a) Carros Móviles, en el sentido de regularizar, el ejercicio real del comercio ejercido en vía pública.

a.3 Carros de desayunos y once: su tamaño será de 1.5 x 0.80 mts, y su horario de funcionamiento será:

- Carro de desayuno : de 06:00 a 11:00 horas

- Carro de once : de 17:00 a 21:00 horas

- Incorpora nuevo párrafo en letra d) Módulos, definiendo estructuras ubicadas en sector Patronato:

En el caso de sector Patronato, los módulos tendrán una techumbre adicional, cuya extensión máxima será de 1.20 mts totales, considerando 60 cm para uso de exhibición de mercaderías, y 60 cm para sombra.

- Modifica letra g) Paraguas; modificando dimensiones de estructura, contrastando con su realidad actual.

Donde dice: Estructuras de fierro empotradas en el piso de acuerdo al diseño fijado por el Municipio. Estos serán de medidas 2.5 x 2.5 mts (en su techo), y una rejilla de uso total de 80 cm.

Debe decir: ***Estructuras de fierro empotradas en el piso de acuerdo al diseño fijado por el Municipio. Estos serán de medidas 2.5 x 2.5 mts (en su techo), y dos rejillas de 80 cm, una por cada lado, y una rejilla opcional de 80cm, a usar exclusivamente como mesón.***

- Modificación en; "Horarios de funcionamiento para kioscos, anaqueles, módulos, puestos (excepto ferias libres y persa zapadores), triciclos, paraguas", **sustituyese horario de inicio de 06:00 horas a 08:00 horas.**



Artículo 10°

- Modifica correlativo numérico de documentos solicitados para ingresar postulación a permiso, **del 1 al 8.**
- Modifica en requisitos persona natural la **palabra BUNP por BNUP.**

Artículo 16°

Incorpora un nuevo párrafo en numeral 1:

Asimismo, excepcionalmente podrá autorizarse una suplencia que no califique según lo establecido en los párrafos precedentes, siempre y cuando cumpla, conjuntamente, con los siguientes requisitos, y según evaluación:

- a) Carta solicitud dirigida al Sr. Alcalde, indicando su requerimiento.***
- b) Acreditar y fundamentar por medios demostrables, que se ve impedido del ejercicio de actividad comercial, ya sea total o parcial.***
- c) Acreditar que no existen familiares que lo puedan apoyar en su negocio, y en caso que corresponda, adjuntar la declaración jurada notarial necesaria para certificar su solicitud.***

Artículo 18°

Sobre giros autorizados:

A.- Estacionados: incorpora los giros de **calzado y juguetes.**

F.- Recicladores: corresponde **a letra G**

Artículo 83°

Causales de término del permiso de BNUP

- Modifica letra **g)**, según se indica:

Donde dice: Acumulación de 3 multas aplicadas por el Juzgado de Policía Local respectivo en un mismo semestre.

Debe decir: **Acumulación anual de infracciones aplicadas por el Juzgado de Policía local correspondiente, según se indica:**

- **5 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 2 a 3 UTM.**
- **3 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 4 a 5 UTM.**



2. Facúltese al Alcalde para fijar el texto refundido de la modificación de la Ordenanza anteriormente indicada.
3. Promúlguese el acuerdo respectivo e infórmese en la página web municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MAO/VCM



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



**PROMULGA ACUERDO N°228 DEL 17 DE
DICIEMBRE 2019 DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° 3241 /2019

RECOLETA, 20 DIC. 2019

VISTOS:

1. Decreto Exento N°3613 de fecha 06 de diciembre del año 2016 mediante el cual asume el cargo el Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue.
2. Decreto Exento N°293 fecha 29.01.2019 que designo a Doña Jimena Jimenez Gonzalez como Secretario Municipal Subrogante.
3. La necesidad de modificar e incorporar nuevos artículos a la aprobación de la nueva ordenanza para la vía pública, con el objeto de normalizar y actualizar normativa y situaciones propias del comercio en BNUP.
4. Memorándum N°340 del Director (S) DAC a Concejo Municipal, informando requerimiento.
5. Acuerdo N° 228, de fecha 17 de diciembre de 2019, del Concejo Municipal, aprobando la modificación a la nueva Ordenanza sobre comercio en vía pública, estacionado, ambulante, Ferias libres, Feria Persa, Mercado de Abastos Tirso de Molina, Feria artesanal Gómez Rojas y permisos en BNUP en general.
6. El Decreto Exento N° 3235 de fecha 20 de diciembre de 2019, el cual aprueba el Acuerdo N° 228 del Concejo Municipal, respecto de la aprobación a la nueva Ordenanza sobre Comercio en vía pública, estacionado, ambulante, Ferias libres, Feria Persa, Mercado de Abastos Tirso de Molina, Feria artesanal Gómez Rojas y permisos en BNUP en general, la cual regirá a contar del 1 de enero de 2020.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente Decreto:

DECRETO.

1. **PROMULGUESE** el Acuerdo N° 228 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 17 de diciembre del año 2019, que acordó: **Aprobar la modificación a la Ordenanza sobre Comercio en vía pública, estacionado, ambulante, Ferias libres, Feria Persa, Mercado de Abastos Tirso de Molina, Feria artesanal Gómez Rojas y permisos en BNUP en general, la cual regirá a contar del 1 de enero de 2020 para la Comuna de Recoleta y cuyo contenido en documento anexo forma parte integrante del presente acuerdo para todos los efectos legales y administrativos.**

Dejase sin efecto la Ordenanza para el Comercio en la Vía Pública, estacionado, ambulante y Ferias Libres en general N° 58, aprobada con fecha 07 de noviembre de 2012; La Ordenanza N° 54 que regula el funcionamiento del Mercado Tirso de Molina, y todas aquellas que tengan relación con la regulación del comercio en la Vía Pública, a partir del 1 de enero de 2020.

Modificaciones Articulado Ordenanza de Vía Pública:

Artículo 2°

Para dar continuidad al correlativo alfabético, modifíquese en letra i:

Donde dice:

ii. Persona: Según el Código Civil, personas son naturales o jurídicas.

k.1 Persona Natural: Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Dividanse en chilenos y extranjeros.



k.2 Persona Jurídica: Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Debe decir:

i.1 Persona Natural: Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Dividanse en chilenos y extranjeros.

i.2 Persona Jurídica: Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Modifíquese de igual forma, la letra que continúe en correlativo alfabético a continuación de la letra i.

Artículo 3°

- Incorpora nuevo numeral en letra a) Carros Móviles, en el sentido de regularizar, el ejercicio real del comercio ejercido en vía pública.

a.3 Carros de desayunos y once: su tamaño será de 1.5 x 0.80 mts, y su horario de funcionamiento será:

- Carro de desayuno : de 06:00 a 11:00 horas

- Carro de once : de 17:00 a 21:00 horas

- Incorpora nuevo párrafo en letra d) Módulos, definiendo estructuras ubicadas en sector Patronato:

En el caso de sector Patronato, los módulos tendrán una techumbre adicional, cuya extensión máxima será de 1.20 mts totales, considerando 60 cm para uso de exhibición de mercaderías, y 60 cm para sombra.

- Modifica letra g) Paraguas; modificando dimensiones de estructura, contrastando con su realidad actual.

Donde dice: Estructuras de fierro empotradas en el piso de acuerdo al diseño fijado por el Municipio. Estos serán de medidas 2.5 x 2.5 mts (en su techo), y una rejilla de uso total de 80 cm.

Debe decir: ***Estructuras de fierro empotradas en el piso de acuerdo al diseño fijado por el Municipio. Estos serán de medidas 2.5 x 2.5 mts (en su techo), y dos rejillas de 80 cm, una por cada lado, y una rejilla opcional de 80cm, a usar exclusivamente como mesón.***

- Modificación en; "Horarios de funcionamiento para kioscos, anaqueles, módulos, puestos (excepto ferias libres y persa zapadores), triciclos, paraguas", **sustituyese horario de inicio de 06:00 horas a 08:00 horas.**



Artículo 10°

- Modifica correlativo numérico de documentos solicitados para ingresar postulación a permiso, **del 1 al 8.**
- Modifica en requisitos persona natural la **palabra BUNP por BNUP.**

Artículo 16°

Incorpora un nuevo párrafo en numeral 1:

Asimismo, excepcionalmente podrá autorizarse una suplencia que no califique según lo establecido en los párrafos precedentes, siempre y cuando cumpla, conjuntamente, con los siguientes requisitos, y según evaluación:

- d) Carta solicitud dirigida al Sr. Alcalde, indicando su requerimiento.***
- e) Acreditar y fundamentar por medios demostrables, que se ve impedido del ejercicio de actividad comercial, ya sea total o parcial.***
- f) Acreditar que no existen familiares que lo puedan apoyar en su negocio, y en caso que corresponda, adjuntar la declaración jurada notarial necesaria para certificar su solicitud.***

Artículo 18°

Sobre giros autorizados:

A.- Estacionados: incorpora los giros de **calzado y juguetes.**

F.- Recicladores: corresponde **a letra G**

Artículo 83°

Causales de término del permiso de BNUP

- Modifica letra **g)**, según se indica:

Donde dice: Acumulación de 3 multas aplicadas por el Juzgado de Policía Local respectivo en un mismo semestre.

Debe decir: ***Acumulación anual de infracciones aplicadas por el Juzgado de Policía local correspondiente, según se indica:***

- ***5 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 2 a 3 UTM.***
- ***3 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 4 a 5 UTM.***



2. Facúltese al Alcalde para fijar el texto refundido de la modificación del texto de la Ordenanza anteriormente indicada.
3. Promúlguese el acuerdo respectivo e infórmese en la página web municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE, una vez hecho, ARCHIVASE para su posterior control.Fdo. Daniel Jadue Jadue, Alcalde. Jimena Jimenez Gonzalez, Secretario Municipal (S).
Lo que transcribo para su conocimiento, conforme a su original.



[Handwritten signature]
JIMENA JIMENEZ GONZALEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

[Handwritten mark]
MAO/VCM

Transcrito a: Alcaldía, Concejo Municipal (8 ejemplares), Administración Municipal, Secretaria Municipal, Dirección de Control, Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA), Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Dirección de Obras Municipales (DOM), Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMA), Dirección de Tránsito y Transporte Público (DTTP), Dirección de Atención al Contribuyente (DAC) (3 ejemplares), Departamento de Comunicaciones, Cementerio General, Central de Documentación.

